



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 698-2021-GM-MPS**

Chimbote, 26 de noviembre del 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 754-2021-GI-MPS de fecha 17 noviembre 2021 de la Gerencia de Infraestructura, de liquidación de contrato N° 009-2020-GM-MPS e Informe N° 165-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 12 de octubre del 2021, remite expediente de liquidación de contrato N° 009-2020-GM-MPS de ejecución contractual de obra; **“REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A CAMPAMENTO 10 KM” Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash y,**

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 009-2020-GM-MPS suscrito con **CONSORCIO VIAL CAMPAMENTO** Representada por su gerente **FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL**, para ejecutar la obra **“REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A CAMPAMENTO 10 KM”, DISTRITO DE CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH”** para ser ejecutado en el plazo de 90 días calendario, por el monto de **s/1'989,889.29 Soles**, cuya ejecución ha sido la siguiente:

**Ficha técnica de Ejecución de obra**

Proceso de selección	:	PEC. N°011-2019-MPS
Financiamiento	:	A precios unitarios
Monto contractual	:	1'989,889.29 Soles
Fecha de firma contrato	:	19-02-2020
Plazo	:	90 dc.
Entrega de terreno	:	02-04-2020
Inicio de plazo de ejecución	:	03-03-2020
Termino de obra programada	:	31 05 2020
Ejecutor de la obra	:	<b>CONSORCIO VIAL CAMPAMENTO</b>
Paralización obra por emergencia	:	16-04-2020
Saldo de plazo contractual	:	77 dc
Ampliación excepcional de plazo	:	159 dc RGM-262-2020-GM-MPS
Saldo de plazo para ejecución física	:	97 dc
Reinicio de ejecución obra	:	30-07-2020
Nuevo termino programado	:	03-11-2020
Nulidad contrato supervisión	:	05-9-2020
Suspensión plazo 01	:	05-9-2020
Reinicio plazo N° 01	:	07-09-2020
Asignación inspector	:	05-11-2020
Nuevo termino post susp y reinicio 01	:	No fue tramitada
Ampliación plazo 02	:	Denegada RGM-586-2020
Termino real ejecución de obra	:	Asiento 191-30-11-2020
Mayores metrados N°01	:	





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

Resolución Gerencial N° 698-2021-GM-MPS

Retraso	25 dc
Comité recepción obra	14-12-2020
Reconformación comité recepción obra	18-2-2021
Fecha probable de liquidación	60 días calendarios
Presentación liquidación de cont.	16-8-2021
Plazo para responder la entidad	15-9-2021
Pronunciamiento por la entidad	15-9-2021
Respuesta por el contratista	15-11-2021
Respuesta del contratista	15-9-2021

Con fecha 12 octubre 2021 el departamento técnico de liquidaciones elaborará el informe Nro° 165-2021-DTLO-GI-MP establece que el contratista deberá abonar a la entidad la suma de S/-128,865.72.

Se le notificó al contratista ejecutor de obra con carta n° 697-2021-GI-MPS los cálculos de la liquidación elaborado por la entidad, que al momento la empresa ejecutora no ha manifestado ninguna, por lo expuesto se presume el manifiesta su conformidad que a la fecha no ha iniciado conciliación y/o arbitraje que ya caducado.

Que, habiendo realizado la liquidación de contrato de la obra “REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A CAMPAMENTO 10 KM”, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – REGIÓN ANCASH, da su consentimiento de liquidación de contrato de la obra practicado por la entidad indicando el monto que tendrá que devolver a la entidad es de s/-128,865.72 soles.

COSTO DE INVERSION EN CONTRATO DE OBRA			
	<b>Contrato principal</b>		<b>1'989,889.29</b>
	Menores metrados		-21,452.95
	Reajuste por fórmula polinómica		70,123.21
	<b>Total de presupuesto de obra</b>		<b>2,038,559.55</b>
	<b>RESUMEN DE SALDOS DE CONTRATO DE OBRA</b>		
	Por contrato principal		1'989,889.29
	Por metrados no ejecutados		-21,452.95
	Por valorización pagadas del contrato principal		-1,968,436.34
	Por reintegro de reajuste de contrato principal		70,123.21
	Por otras penalidades descontado en valorización03		12,900.00
	Por otras penalidades descontando en valorización 04		-12,900.00
	Por penalidad impuesta por penalidad por mora		-198.988.93
	<b>Saldo a favor de la entidad</b>		<b>-128,865.72</b>



Que, del cuadro resumen de saldos recalculados que procede el mismo que es reconocido por la entidad se tiene que existe un saldo a favor de la entidad por el monto de s/ -128,865.72 soles.

Que, mediante informe N°165-2021 DTLO-GI-MPS, emite su informe final de liquidación de Contrato de Obra N° 009-2020-GM\_MPS que conlleva que se realice la liquidación, efectuado los cálculos por la entidad por



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 698-2021-GM-MPS**

encontrarse consentida la liquidación de contrato de obra **“REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A CAMPAMENTO 10 KM”, DISTRITO DE CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH**”, existiendo saldo a favor de la entidad correspondiente a los ajustes por el monto de s/-128,865.72 soles.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que **“la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”**, tal es así que en el Artículo 170° regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que **“el contratista no observe que se comunica el consentimiento de liquidación de contrato de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica el consentimiento de liquidación de contrato y no se habiendo ningún pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida por parte del contratista; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por la entidad”**

Qué, de la liquidación realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras, se concluye que la obra **“REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A CAMPAMENTO 10 KM”, DISTRITO DE CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH**” ha determinado que existe un saldo a favor de la entidad por el monto de S/-128,865.72 soles.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** liquidación de Contrato N° 009-2020-GM-MPS de fecha 19 de febrero del año 2020, que regula la ejecución de obra denominada obra **“REHABILITACION DE VIAS VECINALES TRAMO BAJO CANAL A CAMPAMENTO 10 KM”, DISTRITO DE CHIMBOTE –PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO ANCASH**”, la empresa ejecutora de la obra tendrá que realizar una devolución a favor de la entidad la cual concluye de la siguiente forma:

Saldo final a favor de la entidad

: s/-128-865.72 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el cobro a la empresa ejecutora de la obra por el monto indicado en la presente resolución, de la misma forma tendrá que devolver la carta de fianza que haya generado al contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez**  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- GI  
- GAF  
- SGLP